

INE/JGE155/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F133510 MATERIALES ELECTORALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual.
- III.** El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- V.** El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VI.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- VII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.

- VIII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.
- IX.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, aprobó las modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- X.** El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la

CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
12. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
13. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
15. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como

medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

- 16.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
- 17.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 18.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 19.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
- 20.** El artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

- 21.** El artículo 13, párrafo 7 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR's, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante JGE.
- 22.** El artículo 15, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 23.** Los Lineamientos, en su artículo 15, párrafo 5, inciso a) indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 24.** El artículo 15 de los Lineamientos, párrafo 7, prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 25.** El artículo 15 de los Lineamientos, párrafo 9, refiere que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con Dictamen.
- 26.** El artículo 16 de los Lineamientos, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.

- 27.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.

Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

- 28.** El artículo 30 del Manual señalado en el considerando anterior, establece que corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 29.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 30.** De conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente al valor diario de dos millones de UMAs y en aquellos casos que determine el Instituto, previa justificación respecto del impacto social que la contratación tenga en los programas sustantivos del Instituto, participarán testigos

sociales en términos de los Lineamientos específicos que, para tal efecto, emita la JGE.

- 31.** Respecto del Proyecto específico denominado “F133510 Materiales Electorales”, la DEOE tiene como objetivo contar con los modelos de materiales electorales para presentarlos al Consejo General para su aprobación, así como iniciar el proceso administrativo de adjudicación para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- 32.** Con el propósito de que la adquisición de los materiales electorales que se utilizarán para la elección federal de 2021 se realice con transparencia, honradez e imparcialidad, y se atienda lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, es necesario contar con la suficiencia presupuestal para que se contrate el servicio de un testigo social, el cual, de acuerdo con dicho Reglamento, es una figura de participación ciudadana con derecho a voz en los procedimientos de contratación del Instituto, representada por las personas físicas y morales que conforman el padrón de testigos sociales, en términos de lo previsto en los Lineamientos específicos que al efecto emita la JGE.

Asimismo, se requiere contratar el servicio de asesoría para realizar pruebas de calidad de las muestras de los materiales electorales que presenten los participantes en la licitación, para contar con la certeza de que se tendrán materiales electorales que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la licitación.

- 33.** Mediante correo electrónico institucional la DEOE remitió a la DEA el Oficio núm. INE/DEOE/0732/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, con la solicitud de modificación del proyecto específico “F133510 Materiales electorales” (Anexo Único) en el formato 4 establecido en los Lineamientos, señalando lo siguiente:

Es necesario modificar el proyecto “F133510 Materiales Electorales”, a efecto de que se genere una ampliación líquida por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la contratación del testigo social y \$200,000.00 para el servicio de asesoría para las pruebas de los materiales electorales.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la modificación requerida del proyecto “F133510 Materiales electorales”, a través de una ampliación líquida, ”, quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	<p>“F133510 Materiales electorales”</p> <p>Presupuesto aprobado \$450,837.00 (Cuatrocientos cincuenta ochocientos treinta y siete pesos 00/100 MN).</p> <p>Ampliación presupuestal líquida: \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N).</p> <p>Presupuesto modificado: \$1,650,837.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).</p>
-------------------------------	--

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en el proyecto “F133510 Materiales electorales”, no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F133510 Materiales electorales” se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.

34. El 6 de octubre de 2020, la DEA emitió mediante el Oficio Número INE/DEA/DRF/1622/2020 el Dictamen de procedencia número 125 procedente, mismo que forma parte del Anexo Único.
35. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero. - Se aprueba a la DEOE la modificación al presupuesto del proyecto “F133510 Materiales electorales”, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Dictámen Número 125 procedente, emitido por la DEA, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

Segundo. - Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. - Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta JGE.

Quinto. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Sexto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de octubre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**